

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. julio treinta de dos mil veinte

REF: TUTELA No.2014-331

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el accionante, debe estarse a la providencia que resolvió el incidente de desacato en la cual no se impuso sanción.

Igualmente debe tener en cuenta que el expediente se encuentra archivado, y por ahora no hay acceso al Juzgado. Una vez se normalice la situación se procederá a la búsqueda del expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.